

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CARDIQUE-006-2026

OBJETO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.

CARDIQUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1º de la Ley 850 de 1993 y el artículo 66 Ley 80 de 1993, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente Proceso de Contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

INFORMACIÓN:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
Dirección General
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 N° 16 – 190
Cartagena de Indias, D. T. y C. – Bolívar

SEPTIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1882 del 2018 y demás normas complementarias, CARDIQUE se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliegos de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CARDIQUE-006-2026** cuyo objeto es seleccionar al contratista que ejerza la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES..**

El Pliego de Condiciones estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE-CARDIQUE, está interesado en contratar la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.**

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección, que se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, consiste en la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,**

REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.”, conforme con las normas que regulan la materia.

La cobertura territorial inicial comprende los municipios de El Guamo, El Carmen de Bolívar, San Cristóbal y Córdoba, departamento de Bolívar. En este último municipio se elaborarán los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres con cobertura municipal y, de manera adicional, se generarán insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, en atención a la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar y a las demás providencias o actuaciones relacionadas.

El alcance del contrato de consultoría resultante del presente Concurso de Méritos incluye la elaboración, actualización, complementación y/o profundización de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres, orientados a identificar, delimitar y zonificar las amenazas presentes en los municipios priorizados; delimitar las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo; identificar las áreas que requieran estudios de mayor detalle; y establecer las medidas de intervención correspondientes.

De igual manera, comprende la incorporación transversal del eje temático de cambio climático en los análisis, metodologías, escenarios y recomendaciones de los estudios, con el propósito de generar insumos técnicos para su posterior incorporación en los POT, PBOT y EOT de los respectivos municipios, de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y los procedimientos legalmente establecidos.

Asimismo, el alcance incluye la generación de insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, orientados a caracterizar las condiciones de amenaza presentes, analizar la vulnerabilidad de los elementos expuestos actuales y proyectados, establecer los niveles de riesgo y las condiciones de mitigabilidad, así como definir las restricciones, condicionamientos y medidas estructurales y no estructurales necesarias para soportar las decisiones relacionadas con la eventual ocupación y desarrollo del área.

La consultoría se ceñirá a los lineamientos establecidos en las guías metodológicas oficiales aplicables a cada fenómeno amenazante, incluida la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa del Servicio Geológico Colombiano SGC, así como a los requerimientos mínimos establecidos en los artículos 2.2.2.1.3.1.3 y 2.2.2.1.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 y, cuando resulte aplicable como referente técnico para los análisis complementarios, a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.1.4 del mismo decreto, además de las demás disposiciones que resulten pertinentes.

Previamente al desarrollo de los componentes técnicos de los estudios y análisis, deberá efectuarse la recopilación, revisión, depuración y validación de la información disponible, con el fin de determinar su pertinencia, nivel de actualización, cobertura, escala y utilidad para el análisis de las condiciones actuales de amenaza y riesgo en cada municipio priorizado y en el área específica objeto de análisis en Tacamocho.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE.

Para la elaboración de los estudios básicos se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

1. Recopilar y analizar la información contenida en el plan de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes.
2. Verificar si se cuenta con la delimitación y zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio o distrito (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:
 - 2.1. Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio o distrito, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el presente capítulo y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera.
 - 2.2. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio o distrito.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS

- **ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA.**

Para determinar las condiciones de amenaza por movimientos en masa en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

1. Área de estudio:

Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas de relieve escarpado, montañoso y ondulado, con pendientes iguales o superiores a 5 grados más los taludes marginales de cauces, así como las zonas planas que puedan recibir los efectos de los movimientos en masa.

Adicionalmente, se consideran aquellas áreas urbanas y de expansión urbana que teniendo una pendiente menor a 5 grados hayan presentado problemas de inestabilidad y subsidencia debido a problemas geotécnicos o al desarrollo de actividades antrópicas.

2. Insumos:

Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

2.1. Cartografía base que contenga entre otros: coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura y equipamientos, asentamientos humanos.

2.2. Inventario de procesos morfodinámicos.

En la elaboración de los estudios para suelos urbanos y de expansión urbana, adicionalmente se elabora: la geología para ingeniería y la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de elementos geomorfológicos.

En la elaboración de los estudios para suelos rurales, adicionalmente se realiza: la geología, unidades geológicas superficiales, la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de subunidades geomorfológicas y cobertura y uso del suelo.

3. Alcance:

La determinación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa deberá integrar las diferentes variables que inciden en la ocurrencia tanto actual como futura de estos fenómenos. Se deben considerar dentro de los agentes detonantes los siguientes factores: agua, sismo y procesos antrópicos (cortes, excavaciones, rellenos y construcciones en general).

Para el suelo urbano y de expansión urbana se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos.

Para los suelos rurales se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: de inventarios, heurísticos o estadísticos.

En todo caso, los análisis se realizarán en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

4. Zonificación:

Para la zonificación de la amenaza, ésta se categorizará en alta, media y baja, que se establece según el método empleado. En todo caso las áreas con procesos activos se consideran en la categoría alta.

5. Productos:

Como resultado de los estudios, se elaboran:

- Los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa, según lo dispuesto en el presente artículo.
- La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar.
- Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA DE INUNDACIÓN.

Para determinar las condiciones de amenaza por inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

1. Área de estudio:

Las zonas en las cuales exista la posibilidad de presentarse una inundación sean aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan parte de su área de influencia.

En el análisis se deben considerar los casos en los que existan precedentes de mecanismos generadores de inundaciones tales como encharcamiento por lluvias intensas sobre áreas planas, encharcamiento por deficiencia de drenaje, inundaciones costeras entre otros.

Los municipios o distritos con un suelo rural superior a 1.500 km², para los cuales no exista base cartográfica e insumos a 1:25.000, podrán realizar los estudios para esta clase de suelo a escala 1:100.000 o 1:50.000. En aquellas áreas rurales donde se presenten inundaciones recurrentes, con presencia de elementos expuestos, deben realizar los estudios básicos a 1:25.000.

2. Insumos:

Se debe utilizar como mínimo los siguientes insumos:

- 2.1. Geomorfología. Identificación de las diferentes subunidades geomorfológicas asociadas a los paisajes aluviales, con especial énfasis en las geoformas correspondientes a la llanura de inundación.
- 2.2. Modelo de elevación digital del terreno.
- 2.3. Identificación de las zonas inundables e inundadas (registro de eventos). A partir de información de las diferentes entidades a nivel nacional, regional o local, interrelacionada con la información de la comunidad identificar cuales áreas han sufrido afectaciones por inundación y en qué fecha.
- 2.4. Hidrología. Caracterización del comportamiento del régimen hidrológico en la región a la cual pertenece el municipio mediante un análisis de los eventos hidro climáticos máximos identificando para cuales períodos de retorno se están presentando las afectaciones y las áreas afectadas para los mismos.

3. Alcance:

Para la zonificación de la amenaza se emplean tres categorías: alta, media y baja, teniendo en cuenta el registro de eventos, la recurrencia de los mismos y la intensidad (niveles alcanzados) de la inundación.

Para el suelo urbano, de expansión urbana y rural se utilizará, como mínimo, análisis de tipo histórico y geomorfológico. De acuerdo con la información disponible se podrán complementar con

análisis hidrológico-hidráulicos y métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica.

En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

4. Productos:

Como resultado de los estudios, se elaboran:

- Los mapas de zonificación de amenaza por inundaciones, según lo dispuesto en el presente artículo.
- Se debe elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES.

Para determinar las condiciones de amenaza por avenida torrencial en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

1. Área de estudio:

Todos los cauces presentes o con influencia en el municipio o distrito, que por sus condiciones topográficas puedan tener un comportamiento torrencial.

2. Insumos:

Se debe utilizar como mínimo los siguientes insumos:

- 2.1. Geomorfología.
- 2.2. Estudio hidrológico de la cuenca, orientado al flujo torrencial, considerando el ciclo de sedimentos.
- 2.3. Análisis hidráulico del área a zonificar, teniendo en cuenta factores detonantes como precipitación o movimientos en masa.
- 2.4. La base cartográfica que se emplee en la zonificación corresponderá a una escala 1:2.000.

3. Alcance:

Para la zonificación de la amenaza, ésta se categorizará en alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características: la profundidad de la lámina de agua, los materiales de arrastre y la velocidad del flujo.

Se utiliza, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos.

En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

4. Productos:

Como resultado de los estudios, se elaboran:

- Mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el decreto 1077.
- Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA.

Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo POT se proponga su desarrollo.

La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO.

Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.

Parágrafo. Las zonas de amenaza media para las cuales en la revisión o expedición de un nuevo POT se proponga el cambio de densidad o un cambio en los usos del suelo que pueda generar o incrementar el riesgo en la zona, se consideran como áreas con condición de riesgo.

DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.

Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

Lista de salidas cartográficas:

- Cartografía Base.
- mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa
- mapas de zonificación de amenaza por inundaciones
- Mapa de amenaza por avenidas torrenciales
- mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza
- el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Los insumos, análisis y soportes técnicos complementarios deberán contener, para cada uno de los eventos o fenómenos analizados, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Análisis de las condiciones de amenaza.
2. Evaluación de vulnerabilidad.
3. Evaluación del riesgo.
4. Determinación de medidas de mitigación.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE AMENAZA

Para determinar las condiciones de amenaza presentes en el área objeto de análisis, se deberán considerar como mínimo las siguientes especificaciones:

1. Área de estudio. Comprenderá el área específica objeto de análisis y su entorno de influencia, teniendo en cuenta la información disponible en los instrumentos de ordenamiento territorial, los estudios básicos de gestión del riesgo, los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas

POMCA que resulten espacialmente aplicables y los demás instrumentos técnicos y ambientales pertinentes.

2. Insumos mínimos. De acuerdo con el fenómeno analizado, deberán utilizarse, entre otros, los siguientes insumos:

- Información hidrológica e hidráulica, cuando resulte aplicable.
- Información topográfica y, cuando corresponda, batimétrica con nivel de detalle suficiente para los análisis requeridos.
- Información histórica de eventos.
- Información geomorfológica, geológica, hidrológica, hidráulica y demás información temática pertinente.
- Imágenes obtenidas mediante sensores remotos y demás fuentes oficiales disponibles.
- Información contenida en sistemas de información geográfica.

2.1. Alcance. El análisis deberá realizarse con el nivel de precisión necesario para caracterizar las condiciones de amenaza en el área de estudio, considerando criterios históricos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos y demás criterios técnicos que resulten aplicables según el fenómeno analizado, empleando métodos, modelos, sensores remotos y sistemas de información geográfica cuando corresponda.

2.2. Productos. Se deberán elaborar los mapas de zonificación y caracterización de las condiciones de amenaza identificadas, delimitando los diferentes niveles que se presenten en el área objeto de análisis.

Asimismo, se deberá elaborar un documento técnico que contenga, como mínimo, la metodología empleada, los insumos utilizados, los análisis efectuados, los resultados obtenidos, sus limitaciones y las conclusiones correspondientes.

EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Para la evaluación de la vulnerabilidad deberán considerarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. A partir de los resultados del análisis de amenaza, deberán identificarse y localizarse cartográficamente los elementos expuestos actuales y, cuando corresponda, los elementos proyectados.
2. Se deberán establecer las características relevantes de los elementos expuestos, considerando, entre otros aspectos, el tipo de elemento, grado de exposición, resistencia o susceptibilidad frente al fenómeno analizado y distribución espacial.
3. Se deberán identificar los tipos de daño, afectación o consecuencia esperada sobre los elementos expuestos como resultado de la materialización de los fenómenos analizados.
4. La información deberá representarse cartográficamente a una escala compatible con la utilizada para el análisis de amenaza, estableciendo categorías de vulnerabilidad alta, media y baja, o las categorías que correspondan de acuerdo con la metodología técnica aplicable..

EVALUACIÓN DEL RIESGO

La evaluación del riesgo deberá resultar de la relación entre las condiciones de amenaza identificadas y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Con base en dichos análisis, se establecerán las categorías de riesgo correspondientes, considerando el nivel de afectación esperado y las metodologías oficiales aplicables.

Para las áreas que presenten condiciones de riesgo alto se deberá analizar su condición de mitigabilidad o no mitigabilidad, a partir de la identificación de alternativas de intervención dirigidas a reducir la amenaza, la vulnerabilidad o ambas.

Las alternativas identificadas deberán ser analizadas desde el punto de vista técnico, ambiental, financiero, territorial y urbanístico, según corresponda, con el fin de aportar elementos técnicos que permitan determinar las condiciones bajo las cuales el riesgo podría ser mitigado.

DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.

Para la prevención y reducción del riesgo y/o la disminución de las condiciones de amenaza o vulnerabilidad, deberán plantearse medidas estructurales y no estructurales.

1. Medidas estructurales. Corresponden a intervenciones físicas orientadas a reducir las condiciones de riesgo identificadas. Podrán comprender, entre otras, obras de estabilización, drenaje, manejo hidráulico, protección, reforzamiento de edificaciones e infraestructura y demás intervenciones técnicamente pertinentes.

Cuando corresponda, estas medidas deberán ser formuladas a nivel conceptual o de predimensionamiento, representadas cartográficamente y acompañadas de estimaciones preliminares de costos.

En su formulación deberán analizarse los posibles efectos que las intervenciones puedan generar tanto en el área objeto de estudio como en su entorno de influencia.

Cuando los análisis determinen condiciones de riesgo no mitigable, deberán identificarse los elementos expuestos y las áreas que requieran restricciones de ocupación, así como las medidas necesarias para evitar el incremento o extensión de las condiciones de riesgo.

2. Medidas no estructurales. Comprenden acciones orientadas a regular el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, así como medidas de gestión, planificación, preparación y reducción del riesgo.

Podrán incluir, entre otras, recomendaciones para la definición de restricciones y condicionamientos de uso y ocupación, sistemas de alerta temprana cuando resulten aplicables,

acciones de preparación y respuesta, mecanismos de monitoreo, estrategias de comunicación del riesgo y procesos de socialización y apropiación comunitaria.

INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO AL POT.

Con base en los resultados de los estudios detallados que, conforme al marco normativo aplicable, sean adoptados o utilizados por la autoridad municipal competente, el alcalde municipal o distrital, o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar mediante acto administrativo la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar en el área objeto de análisis, de conformidad con lo previsto en el respectivo instrumento de ordenamiento territorial. Dichas determinaciones deberán incorporarse en la cartografía oficial correspondiente.

En todo caso, cuando los resultados técnicos que sustenten dichas decisiones impliquen la modificación de los usos del suelo o de las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial, según corresponda, deberá adelantarse el respectivo procedimiento de revisión, ajuste o modificación, en los términos de la Ley 388 de 1997 y de las normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

Para efectos de la presente consultoría, los insumos, análisis y soportes técnicos complementarios que se generen servirán únicamente como fundamento técnico para la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes y no implicarán, por sí solos, la adopción de precisiones cartográficas, modificaciones de usos del suelo ni cambios en las normas urbanísticas vigentes.

1.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F	70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7013 - preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131700 - Gestión del terreno y del suelo
F	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7017- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 - Desarrollo
F	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010- servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115 - servicios de pedología	81151700 - Geología
F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115- servicios de pedología	81151600 - Cartografía
F	94 - Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	93142000 - Desarrollo urbano

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación que se derive del presente proceso de selección asciende a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.407.202.974), incluido IVA, calculado con fundamento en el análisis de precios y condiciones del mercado y de conformidad con el presupuesto detallado contenido en el Anexo No. 2 de los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que la ejecución del futuro contrato comprende las vigencias fiscales 2026 y 2027, el presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Vigencia 2026: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.444.321.774).

Vigencia 2027: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.962.881.200).

La apropiación correspondiente a la vigencia fiscal 2027 se encuentra respaldada en la autorización otorgada por el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE mediante el Acuerdo No. 011 del 30 de junio de 2026, por medio del cual se autorizó el compromiso de vigencias futuras para la ejecución del futuro contrato, de conformidad con los montos, destinación y demás condiciones establecidas en dicho acto administrativo.

En consecuencia, la ejecución presupuestal del contrato deberá sujetarse a la distribución de recursos prevista para cada vigencia fiscal y a las condiciones establecidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en la autorización de vigencias futuras y en los demás documentos presupuestales que soportan el proceso.

Nota 1: Los productos comprenden la totalidad de las actividades, insumos, análisis, trabajos de campo, procesamiento de información y demás actuaciones necesarias para su adecuada

elaboración y entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y los documentos que integran el proceso contractual.

Nota 2: Los productos deberán cumplir integralmente con la normatividad ambiental, de ordenamiento territorial y de gestión del riesgo de desastres que resulte aplicable, así como con las metodologías, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso.

Nota 3: El presupuesto y los valores ofertados deberán comprender el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos, entre otros, desplazamientos, transporte, viáticos, trabajos de campo, logística y actividades requeridas para la implementación de las estrategias de participación y comunicación.

Nota 4: Los costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal y demás medidas requeridas para la adecuada ejecución de las actividades deberán entenderse incluidos dentro de los costos considerados en la estructuración económica del contrato y, cuando corresponda, dentro del factor multiplicador, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del Acta de Inicio. Durante dicho término permanecerán vigentes las obligaciones contractuales a cargo de las partes.

El plazo comenzará a contabilizarse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución, entre ellos la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio.

Para la ejecución del contrato, CARDIQUE cuenta con vigencias futuras debidamente aprobadas, que permiten respaldar presupuestalmente las obligaciones contractuales que se extiendan a la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con la autorización presupuestal correspondiente y las normas aplicables.

En consecuencia, la ejecución del contrato podrá extenderse a la vigencia fiscal siguiente, dentro del plazo contractual de SIETE (7) MESES.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el manual de contratación de la Entidad y demás

normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos prevista en el Decreto 1082 de 2015, a través del cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen el sector, entre las que se encuentra el Decreto 1510 de 2013, derogado en virtud de la compilación.

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que “[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”.

Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)”.

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al consultor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

1.7. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes expedido por el Departamento Nacional De Planeación – DNP, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, y una vez verificado los criterios establecidos en la norma, se determinó los siguientes acuerdos:

Acuerdo internacional		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO		NO	
	Perú	NO			

	México	NO			
Canadá		NO			
Chile		NO			
Corea		NO			
Costa Rica		NO			
Estados Unidos		NO			
Estados AELC		NO			
México		SI	NO		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO			
Unión Europea		NO			
Israel		NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO			
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Para el caso particular que nos ocupa una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se pudo precisar que CARDIQUE como organismo autónomo está cubierto por Acuerdo Comercial suscrito con México, Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN y Triángulo Norte - El Salvador y Guatemala.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.8. INVITACIÓN VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CARDIQUE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal

incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.10. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de “mensajes u observaciones” de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con el pliego electrónico SECOP II

1.12. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar mediante PLATAFORMA SECOP II.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente proceso. CARDIQUE, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en del proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para CARDIQUE la obligación de contestarlas antes del Cierre del proceso de selección.

1.13. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitud de aclaraciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de “mensajes u observaciones” de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad del debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De conformidad con el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 Ratifica y Adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser Mipyme.

1.15. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

La Resolución que da Apertura al Proceso de Selección se expedirá conforme a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, será publicada en el SECOP II según el Cronograma del Proceso.

1.16. CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

CARDIQUE publicará los Pliegos de Condiciones Definitivo según el Cronograma del Proceso y se podrán acceder y consultar mediante PLATAFORMA SECOP II.

1.17. ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitud de aclaraciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de “mensajes u observaciones” de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad del

debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.18. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se_copii.pdf donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es licitaciones@cardique.gov.co

1.19. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, CARDIQUE expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

CARDIQUE hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (01) día hábil anterior, inclusive, a la fecha establecida para el Cierre del Proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los Interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente. Estos documentos formarán parte integral de los Pliegos de Condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los Interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los Interesados en participar en el presente Concurso de Méritos tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que los Pliegos de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Pliegos de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia, las condiciones de los Pliegos y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones, para que sean revisados por los Interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de Pliegos y deberán darlas a conocer a CARDIQUE mediante el buzón de mensajes de la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los Interesados, la Entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en los Pliegos de Condiciones y Adendas.

1.20.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a del mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, CARDIQUE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

- 1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.**

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a CARDIQUE, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de CARDIQUE para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de CARDIQUE, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de CARDIQUE, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de CARDIQUE la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

1.20.2. RIESGOS QUE ASUME LA CORPORACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, CARDIQUE asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al proyecto.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que CARDIQUE asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

1.20.3. MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de riesgos para Contratos en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

De conformidad con el Anexo Matriz de Riesgos

1.21. DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente Proceso de Selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

CARDIQUE no entregará para los fines de presentación y preparación de Propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la obra a ejecutar del presente Proceso de Contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del objeto a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los Interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta.

La presentación de la respectiva Propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte Proponente, de que CARDIQUE, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del Proceso de Selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el Proponente para presentar su Propuesta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el Proceso de Selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al Proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190

Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141

www.cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

presentación de una Propuesta. El Proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente Proceso de Selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del Contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente, al elaborar su Propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.22. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CARDIQUE, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso selección con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero CARDIQUE localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato aparece la información requerida, esa omisión no es subsanable, y la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, CARDIQUE, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por CARDIQUE, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por CARDIQUE hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.

6. Sin perjuicio de la facultad de CARDIQUE de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
8. CARDIQUE sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

1.23. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta que estudió los Pliegos de Condiciones y todos los Documentos del Proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del Contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su Propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y de los documentos de este Proceso de Contratación, serán de su exclusiva responsabilidad; por lo tanto, CARDIQUE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el Proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su Propuesta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Oferente deberá elaborar la Propuesta, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios del mercado en la estructuración de su Propuesta, los plazos, y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución del Contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del Contrato y sobre el valor de su Propuesta.

Todos los Documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito hasta la fecha límite indicada en el Cronograma del Proceso, y CARDIQUE, de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante publicación en el SECOP. La falta de respuesta por parte de CARDIQUE no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por CARDIQUE.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

1.24. RETIRO DE LA PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus Propuestas antes de la fecha y hora previstas para el Cierre del Proceso mediante plataforma SECOP II.

1.25. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación No. CMA-CARDIQUE-006-2026 en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No. CMA-CARDIQUE-006-2026 para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera: I) Presentar un archivo que debe contener los Requisitos Habilitantes y la propuesta económica, debidamente rubricada y foliadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-006-2026.

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Se debe entregar con la Oferta los formatos y/o anexos que hacen parte integral de la invitación.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, CARDIQUE procederá a publicar el listado de ofertas presentadas.

1.26. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la Propuesta, esto es, ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha de Cierre.

1.27. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Para la evaluación de las Propuestas en Proceso de Selección, CARDIQUE designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados por Contrato de prestación de servicios profesionales con personas que estén en capacidad de ejecutar la evaluación de las Propuestas, demostrando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Comité asesor evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y serán quienes recomendarán a la dirección general de CARDIQUE o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015).

El Comité asesor evaluador del proceso, previo análisis comparativo de las Propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará a el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

1.28. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

CARDIQUE efectuará la verificación y la evaluación de las Propuestas Técnicas dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al Cierre del Proceso de Selección.

El comité asesor y evaluador designado será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las Propuestas Técnicas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.

Cuando a juicio de CARDIQUE, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas Técnicas no permita concluir el Proceso de Selección, éste podrá prorrogarlo, lo cual hará mediante Adenda la cual será debidamente publicada en el SECOP II.

Los documentos de las Propuestas Técnicas que afecten la asignación de puntaje no serán objeto de subsanación por parte de los Oferentes, de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por CARDIQUE.

De igual forma, el Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la Propuesta a partir del recibo de la solicitud de aclaración. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

NOTA: RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas Técnicas, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que CARDIQUE publique y ponga a disposición de los Proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.29. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CARDIQUE, podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, las cuales serán resueltas por el Proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por CARDIQUE, advirtiéndose que con la aclaración solicitada no se podrá adicionar, mejorar o completar la Propuesta.

De conformidad con el Párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la Adjudicación.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por CARDIQUE, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes. Siendo así, el Proponente dispondrá del término indicado en el Cronograma del Proceso para presentar debidamente subsanado el documento solicitado.

1.30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Agotado el análisis comparativo de las Propuestas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas HABILITADAS.

1.31. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales." Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer

víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno de los integrantes debe cumplir con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 y acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Adicionalmente, se debe adjuntar certificación del operador de pago de aportes parafiscales del empleador donde se constate la fecha de vinculación de las personas mayores que pretenda acreditar a fin de determinar que el tiempo de vinculación sea como mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Adicionalmente, se debe adjuntar Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre

cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”. Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio será el “sorteo de balotas” así:

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.
- b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo con el orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.
- c) El participante en voz alta indicará cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
- d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
- e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.

De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador

1.32. ADJUDICACIÓN

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, de conformidad con el Decreto 399 de 2021.

1.33. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las Propuestas Técnicas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, CARDIQUE, pondrá dicho informe a disposición de los Proponentes, por el término de tres (03) días hábiles improrrogables para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes también podrán consultar el informe en el SECOP II en el término establecido en el Cronograma del Proceso.

1.34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 CARDIQUE rechazará una o varias Propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

- b)** Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
- c)** Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.
- d)** Cuando las Personas Naturales o los socios o asociados de la Persona Jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan Propuesta, pertenezcan a otro Proponente que también haya presentado Propuesta para el presente Proceso de Selección.
- e)** Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- f)** Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- g)** Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- h)** Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- i)** Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliegos de Condiciones, en relación con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- j)** Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- k)** Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del Presupuesto Oficial.
- l)** Cuando el valor de la Propuesta Económica corregido aritméticamente exceda el del Presupuesto Oficial.
- m)** Cuando la Propuesta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- n)** Cuando en la propuesta se modifique uno (1) o más de los valores establecidos como NO MODIFICAR VALOR.
- o)** Cuando la duración de la Persona Jurídica Proponente sea inferior a la duración del Contrato y un (01) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.
- p)** Cuando las Propuestas no se ajusten a las exigencias de los Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
- q)** Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.

- r) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- s) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- t) Cuando la Propuesta Económica no coincida con las actividades y personal ofertado en la propuesta técnica.
- u) Los demás casos, establecidas dentro de los Pliegos de Condiciones y la ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente Proceso de Selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1.35. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

CARDIQUE declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- a) Ninguno de los Proponentes acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en los presentes Pliegos.
- b) No se presente Propuesta alguna.
- c) Se presente cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

1.36. IRREVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el

cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.37. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adjudicado el Concurso de Méritos, CARDIQUE elaborará el respectivo Contrato, el Proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Proceso.

Si por algún motivo fundado y aceptado por la Entidad, no se pudiere firmar el Contrato dentro del periodo de validez de la Propuesta, el Proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la Propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del Contrato. Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad Contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el Contrato correspondiente dentro del término señalado por CARDIQUE incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso CARDIQUE, dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el Contrato a la Propuesta habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

1.38. GLOSARIO

Los términos más relevantes contenidos en los Pliegos, para efectos de interpretación del Proceso de Selección, los Pliegos de Condiciones y del Contrato, deben entenderse conforme a las siguientes definiciones:

Adenda(s): Es(son) el(los) documento(s) expedido(s) por CARDIQUE con el fin de aclarar, adicionar, precisar o modificar los términos de los Pliegos de Condiciones del proceso, sus Anexos o Apéndices, con posterioridad a la fecha de Apertura y forma(n) parte integral del mismo y por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación: Es el acto administrativo expedido por CARDIQUE por medio del cual se determina o selecciona el Adjudicatario del Contrato objeto del proceso.

Adjudicatario: Es el Proponente que de conformidad con los Pliegos de Condiciones y el informe de evaluación presentó la Propuesta más favorable a los intereses de CARDIQUE y en consecuencia es escogido como Contratista, mediante acto administrativo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al Cierre del ejercicio contable.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los presentes Pliegos de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Categorización: Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que certifica la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato objeto del presente proceso.

Consortio: Modalidad de asociación que permite que dos o más Personas Naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos, en los términos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre CARDIQUE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia y aquellos días en los cuales las dependencias de CARDIQUE no presten servicio al público.

Día(s) Inhábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la Ejecución del Objeto Contractual, para obtener los resultados objeto del presente Contrato.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las Propuestas, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y los presentes Pliegos de Condiciones.

Objeto: Nombre dado el bien o servicio que se pretende ejecutar con la Adjudicación de la presente Proceso de conformidad con las apropiaciones presupuestales.

Participante(s): Es (son) la(s) persona(s) interesada(s) en el proceso.

Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliegos de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del Proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "admisible" en todos los criterios, al haberse hecho las operaciones matemáticas que señalan los Pliegos de Condiciones, obtiene el puntaje más alto.

Proponente(s): Es la Persona Natural o Jurídica o el grupo de Personas Jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Persona Jurídica Futura, que presenta, de forma individual o conjunta, una Propuesta para participar en el Proceso.

Proponente Ganador: Será el Adjudicatario del Proceso de Selección, quien será parte del Contrato, en calidad de Contratista una vez se cumplan las condiciones de perfeccionamiento del Contrato previstas en los Pliegos.

Propuesta(s): Es la Propuesta con carácter irrevocable presentada por los Proponentes de acuerdo con las condiciones y términos de los presentes Pliegos de Condiciones.

PUC: Portal Único de Contratación

Riesgos: Son las contingencias asumidas por las partes en el Contrato de prestación de servicios a celebrarse, que declaran conocer y asumir con la presentación de la Propuesta.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública

Servicios Adicionales: Son los servicios que por su cuenta y riesgo el Proponente ofrece en su Propuesta, adicionales al que constituye el objeto principal.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más Personas Naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.39. IDIOMA DEL PROCESO

El idioma del presente proceso será el castellano, y por lo tanto, la Propuesta, los documentos y certificaciones, así como las preguntas y observaciones relacionadas con este proceso deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

1.40. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en la ley 455 de 1998, los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 27 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.41. LEGALIZACIONES

Los Oferentes o Integrantes de Estructuras Plurales provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrá presentarse en copia simple, pero en el caso que CARDIQUE requiera el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

1.42. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.43. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.44. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el Adjudicatario del presente Proceso de Selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las Propuestas Técnicas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, financieros, técnicos y evaluativos, con el fin de determinar, la elegibilidad de las Propuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, las Propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por CARDIQUE, con base en la información y documentación suministrada por el Proponente en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones.

CARDIQUE tendrá en cuenta los siguientes aspectos habilitantes:

Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 02, FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de los presentes Pliegos de Condiciones.

La Carta de Presentación de la Propuesta tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente Proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta deberá indicar su nombre completo y su documento de identidad. Adicionalmente, cuando corresponda de acuerdo con las reglas aplicables al ejercicio profesional, deberá indicar su número de matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, aportando copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes expedido por el COPNIA o por la autoridad competente, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de los demás datos y documentos exigidos en el formato de Carta de Presentación de la Propuesta suministrado con los presentes Pliegos de Condiciones.

Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o el Representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea la formación profesional anteriormente señalada, la Propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental que cuente con matrícula profesional vigente, quien deberá suscribir el respectivo aval y aportar

copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes expedido por el COPNIA.

Para el caso de Proponentes que tengan la calidad de Personas Jurídicas Extranjeras cuyo Representante Legal no cuente con la formación profesional anteriormente indicada, la Propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Geógrafo o Arquitecto debidamente registrado para el ejercicio de su profesión en el país de origen, o por un profesional de cualquiera de estas áreas que cuente con matrícula profesional vigente en Colombia. En todos los casos deberá aportarse copia de la matrícula profesional o documento equivalente, así como el certificado de vigencia expedido por el COPNIA o por la autoridad competente, según corresponda.

El Proponente Persona Natural deberá contar directamente con la formación profesional exigida y, en consecuencia, no procederá el aval de una Propuesta presentada por una Persona Natural que no cumpla este requisito. Igualmente, cuando alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal sea Persona Natural y, en desarrollo de su participación, vaya a ejecutar actividades propias del ejercicio de la ingeniería, deberá acreditar la formación, matrícula profesional y vigencia correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 842 de 2003, cuando resulte aplicable, deberá adjuntarse a la Propuesta copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes del Proponente Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente, del Representante del Consorcio o Unión Temporal o, cuando corresponda, del profesional que suscriba o avale la Propuesta. La matrícula profesional deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Oferta.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la Propuesta copia de la matrícula profesional acompañada de la certificación de vigencia, del Proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la Propuesta.

La matrícula profesional del Representante Legal que suscriba la Propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial

y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

2.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el Proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo Proponente;
- Formular Oferta para el Proceso de Selección;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del el Proceso de Selección;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del el Proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del respectivo Proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Pliegos de Condiciones.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Pliegos de Condiciones y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y este Pliegos de Condiciones. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Pliegos de Condiciones y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este.

2.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS (ANEXO No. 03, FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y ANEXO No. 04, FORMATO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL)

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente Pliegos de Condiciones; puede utilizar como guía formato Anexo) Los Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el Contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la Propuesta para la presentación, celebración y ejecución del Contrato.
- Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la Propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Pliegos de Condiciones.

- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en los Pliegos de Condiciones.
- En todos los casos de Propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consortio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Obligaciones del Consortio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consortio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consortio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consortio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

2.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

- a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.
- b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
- d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
- f) Que el representante legal esté debidamente facultado

Si la Oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente

Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente Proceso de Selección.

El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

2.1.4.1.1. Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

2.1.4.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

2.1.4.2.1. Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.1.4.2.2. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliegos de Condiciones para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la

autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o

- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:
 - a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
 - b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
 - c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - d) Duración de la Persona Jurídica.
 - e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Pliegos de Condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la Oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliegos de Condiciones.
- El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliegos de Condiciones.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

2.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

El Proponente (Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras naturales con domicilio en Colombia o Extranjeras Jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su Oferta el original del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y encontrarse en firme a más tardar en la fecha de finalización de la etapa de traslado del informe de evaluación para poder ser objeto de verificación y evaluación.

“Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas Naturales y jurídicas, o Extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, CARDIQUE podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del Proponente como requisitos habilitantes en el Proceso de Selección.

El Oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y encontrarse en firme a más tardar en la fecha de finalización de la etapa de traslado del informe de evaluación.

Para efecto de determinar el lenguaje común con el que se identifica el objeto de este Contrato, se procede a identificar los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de los bienes y/o servicios aplicables a los bienes o servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F	70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7013 - preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131700 - Gestión del terreno y del suelo

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7017- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 - Desarrollo
F	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010- servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115 - servicios de pedología	81151700 - Geología
F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115- servicios de pedología	81151600 - Cartografía
F	94 - Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	93142000 - Desarrollo urbano

2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

2.1.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

- **Asegurado/ Beneficiario:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE/ CARDIQUE
 - **NIT:** 800.254.453-5
 - **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
 - **VIGENCIA:** Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando CARDIQUE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más.
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección

- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:
 - a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses
 - b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas
 - c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario
 - d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato
- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal
- La garantía deberá indicar, además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

2.1.7. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 05, FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

El Proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el inciso 2º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2009), en los últimos seis (06) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2.1.7.1. PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

2.1.7.2. PARA PERSONAS NATURALES.

Deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4º de la Ley 797 de 2003, es decir, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

2.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 06, FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

La Propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de este Pliegos de Condiciones.

2.1.9. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO No. 07, FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS)

El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la Propuesta.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

2.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de Proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

2.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

2.1.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Proponente deberá adjuntar a la Propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.16. ACREDITACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá aportar copia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— correspondiente al último periodo anual exigible, debidamente diligenciado y registrado ante el Ministerio del Trabajo.

El reporte deberá permitir verificar, como mínimo, la identificación del proponente, el periodo evaluado, el número de radicado, la fecha de diligenciamiento o registro y la calificación obtenida.

La calificación acreditada deberá ser superior al ochenta y cinco por ciento (85 %), correspondiente al nivel aceptable de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST.

El reporte deberá corresponder al último periodo anual exigible y su diligenciamiento y registro ante el Ministerio del Trabajo deberán haberse efectuado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los procesos cuya fecha de cierre se produzca durante la vigencia 2026, se aceptará la autoevaluación correspondiente al periodo 2025, siempre que haya sido registrada durante la vigencia 2026 y antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente sea plural, cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá aportar su respectivo reporte de autoevaluación del SG-SST y acreditar individualmente la calificación mínima exigida.

La ausencia del reporte de cualquiera de los integrantes, la falta de correspondencia entre el documento y el respectivo proponente o integrante, o la insuficiencia de la información contenida en el reporte podrá ser objeto de subsanación, siempre que la autoevaluación y su respectivo registro ante el Ministerio del Trabajo hayan sido efectuados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

2.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural proponente deberán aportar el Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que acredite el cumplimiento de obligaciones alimentarias y por tanto, no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, contenida en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2197 de 2021

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los Proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las Propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente de “gran empresa” o “grandes empresas” será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte del 31 de diciembre de 2025 del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

2.2.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del Proponente será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, respecto de los siguientes indicadores:

Indicador	Concepto	Fórmula	Resultado
Liquidez	Deberá ser mayor o igual a dos coma dieciocho (2,18).	Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente	$\geq 2,18$
Nivel de Endeudamiento	Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y dos (0,72)	Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total	$\leq 0,72$
Cobertura de Intereses	Deberá ser mayor o igual a siete coma treinta y seis (7,36).	Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq 7,36$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos para habilitar proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP al momento del cierre, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Indicador	Fórmula	Requisito mínimo
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 0,67$
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 0,16$

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i)}$$

2.2.3. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYME, Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, CARDIQUE establece requisitos habilitantes diferenciales de capacidad financiera y organizacional para los Proponentes que acrediten, conforme a la normativa vigente, la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

La aplicación de estos requisitos diferenciales tiene por objeto promover y facilitar la participación de dichos Proponentes, atendiendo los resultados del análisis del sector y bajo criterios de proporcionalidad, sin afectar las condiciones mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para los Proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP—, la capacidad financiera y organizacional será verificada con base en la información vigente y en firme que conste en dicho registro al momento en que deba efectuarse la verificación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CARDIQUE no aplicará la regla transitoria del “mejor año fiscal” prevista en disposiciones expedidas con ocasión de las medidas de reactivación económica posteriores a la pandemia, por cuanto dicha medida perdió vigencia. En consecuencia, la evaluación se realizará con fundamento en la información financiera que corresponda conforme al régimen ordinario vigente y que se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

Los Proponentes que pretendan acogerse a los requisitos habilitantes diferenciales deberán acreditar debidamente la condición que da lugar al beneficio, mediante los documentos y conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Para el presente proceso de selección se establecen los siguientes requisitos diferenciales de capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Fórmula	Requisito diferencial
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,32$
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 0,80$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq 3,85$
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 0,46$
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 0,11$

Estos valores corresponden a los indicadores diferenciales definidos en el Estudio Previo para este proceso.

NOTA 1. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Cuando los gastos de intereses del Proponente sean iguales a cero (0), el resultado del indicador será INDETERMINADO. En este evento se entenderá que el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será considerado NO HÁBIL respecto de la razón de cobertura de intereses.

NOTA 2. PROPONENTES PLURALES. Cuando la Oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la aplicación de los requisitos diferenciales estará sujeta a las condiciones establecidas en la normativa vigente para cada categoría de beneficiario. Asimismo, los indicadores se calcularán de conformidad con las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones para estructuras plurales, a partir de la sumatoria de las partidas financieras correspondientes de sus integrantes.

NOTA 3. ACREDITACIÓN. La sola manifestación del Proponente de ostentar la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad no será suficiente para acceder al tratamiento diferencial. La respectiva condición deberá acreditarse mediante los documentos y requisitos previstos en la normativa aplicable.

NOTA 4. ALCANCE DEL BENEFICIO. Los requisitos diferenciales previstos en este numeral tienen naturaleza habilitante y no implican, por sí mismos, la asignación de puntaje adicional. Los factores de puntuación asociados a Mipyme, empresas de mujeres o vinculación de personas con discapacidad, cuando resulten aplicables, se regularán de manera independiente en el capítulo correspondiente a los factores de evaluación.

NOTA 5. PREVALENCIA DEL RUP. Para los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, CARDIQUE verificará los indicadores financieros y organizacionales con base en la información vigente y en firme registrada en el RUP, sin exigir documentos adicionales destinados a acreditar nuevamente las mismas condiciones.

2.2.4. REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES EN ESTRUCTURAS PLURALES

Tratándose de Proponentes Plurales, esto es, Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se calcularán con base en la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la estructura plural, tomando para cada integrante la información vigente y en firme que conste en su respectivo Registro Único de Proponentes RUP.

En consecuencia, para efectos de la evaluación, no se promediarán los indicadores individuales de los integrantes ni se ponderarán directamente en función de su porcentaje de participación. En su lugar, se sumarán las partidas financieras que integran cada fórmula y, sobre el resultado agregado, se calculará el indicador correspondiente.

Los indicadores del Proponente Plural se determinarán de la siguiente manera::

$$(iii)Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i)}$$

2.2.5. REGLAS GENERALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2.6. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2.7. CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

2.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

- Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto sea la elaboración de estudios de riesgos para la formulación y/o actualización de planes de ordenamiento territorial (EOT, PBOT y/o POT) y/o medidas relacionadas con cambio climático, y/o elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo, y/o elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo para actividades de parcelación, y/o gestión del riesgo de inundación y/o control de erosiones, y/o revisión y/o ajuste de planes de ordenamiento territorial (EOT, PBOT y/o POT), y/o estudios ambientales para ecosistemas estratégicos, tales como zonificación de manglar y/o planes de manejo ambiental de humedales, y/o evaluación de la amenaza por fenómenos de remoción en

masa, y/o actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, y/o gestión del riesgo de inundación, movimientos en masa y erosión, y/o elaboración de estudios detallados de riesgo.

Con las siguientes condiciones:

- Los contratos que el Proponente pretenda hacer valer para acreditar la experiencia habilitante deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, bajo todos los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de conformidad con la clasificación establecida en los Estudios Previos del presente proceso:

GRUPO	CLASES
70131700	Gestión del terreno y del suelo
70171500	Desarrollo
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
93142000	Desarrollo urbano

- El valor ejecutado de los contratos individualmente o sumados deberá ser mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Uno (1) de los contratos deberá corresponder a la elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo con incorporación del eje temático de cambio climático, y el valor ejecutado del contrato deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%).
- Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia, haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

NOTA: En caso de acreditar la condición de Mipyme, y / o Emprendimiento o Empresa De Mujeres, y/o Emprendimiento o Empresas De Personas Con Discapacidad en consecuencia, a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 y el decreto 0287 de 19 de marzo de 2026. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cuatro (4) contratos con entidad pública o privada, que incluyan dentro de su alcance o de sus actividades venta y/o suministro de reactivos.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente deberá relacionar en el **ANEXO, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP.

La información sobre la experiencia que no se pueda extraer del RUP, deberá aportarse dentro de la Propuesta **como complementaria al RUP**. La Entidad verificará la siguiente información:

- a) Entidad Contratante
- b) Objeto del Contrato
- c) Clasificación del Contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- d) Principales actividades ejecutadas
- e) Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas (Si aplica)
- f) El porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
- g) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes
- h) Tiempo total de suspensión (Si aplica)

Reglas en caso de que el Contrato haya sido objeto de suspensión:

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente Pliegos de Condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes;

ó,

Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

ó,

Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente Pliegos de Condiciones, para el cálculo correspondiente.

- i) El valor total ejecutado del Contrato.
- j) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- k) Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el **ANEXO No. 08, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, el grado de participación del integrante en la ejecución del Contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente Pliegos de Condiciones.

Otras reglas en caso de que el Contrato haya sido ejecutado por una Estructura Plural (Consorcio o Unión Temporal)

- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).
- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, y el Pliegos de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes al total de las cantidades sin importar el porcentaje de participación.
- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Unión Temporal, y el Pliegos de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes a las descritas

en el alcance descrito para los miembros de la Unión Temporal o en su defecto al total de las cantidades afectadas por el porcentaje de participación.

Los Proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y Extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el RUP, el cual deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y encontrarse en firme a más tardar en la fecha de finalización de la etapa de traslado del informe de evaluación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la Entidad verificará que los Contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el Proponente podrá aportar uno o varios de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada.

Los documentos exigidos para acreditar la experiencia deberán aportarse con la propuesta, de acuerdo con la naturaleza del contrato presentado. Cuando la información inscrita en el RUP o contenida en la certificación aportada sea suficiente para verificar la totalidad de los requisitos exigidos, no será necesario presentar documentos adicionales. CARDIQUE podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios durante la evaluación únicamente para verificar o subsanar información existente antes del cierre del proceso, sin que sea posible acreditar experiencia nueva.

- **Certificación de experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por el Contratante, indicando nombre completo, cargo, del funcionario que emite la certificación.
- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Inicio o la Orden de Inicio:** En caso de que se aporte Acta de Inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión:** Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el Contrato.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más de los documentos aportados por el Proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Anexo FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objetan la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4: En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia como Requisito Habilitante, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- **Contratos suscritos entre particulares:**

La experiencia derivada de contratos suscritos entre particulares se acreditará mediante certificación expedida por la persona contratante. Cuando dicha certificación contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia, no será obligatorio aportar documentos adicionales.

La certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal de la persona contratante o por quien tenga competencia para certificar. Deberá indicar, como mínimo, el nombre completo y cargo de quien la expide, el objeto del contrato, la fecha de inicio y terminación, el valor ejecutado, el alcance y/o las principales actividades ejecutadas, así como las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas, cuando apliquen.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o varios documentos complementarios que permitan su verificación, tales como:

- Copia del contrato.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante, cuando resulte necesario para verificar su existencia, representación o la competencia de quien expide la certificación.
- Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, copia de la respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte. Cuando se presenten discrepancias entre la información inscrita en el RUP y los documentos aportados respecto de la misma experiencia, prevalecerá la información inscrita en el RUP.

NOTA 2: Las personas que objetan la experiencia acreditada por otro oferente deberán aportar los documentos que sustenten sus afirmaciones. No serán suficientes manifestaciones carentes de soporte probatorio, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Entidad y de la aplicación del principio constitucional de buena fe.

NOTA 3: Los contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales no serán acreditados bajo las reglas previstas para contratos suscritos entre particulares, sino conforme a las disposiciones específicas establecidas para la acreditación de subcontratos.

- **Contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de Contratos suscritos con Entidades Estatales:**

La experiencia derivada de subcontratos podrá ser acreditada siempre que el subcontrato se encuentre terminado y, cuando corresponda, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.

La experiencia se acreditará principalmente mediante certificación expedida por el contratista del contrato principal, concesionario, EPC, consorcio, unión temporal o persona que haya contratado directamente al subcontratista.

La certificación deberá contener, como mínimo:

- identificación del contrato principal y del subcontrato;
- objeto del subcontrato;
- fecha de inicio y terminación;
- valor ejecutado;
- principales actividades efectivamente ejecutadas;
- alcance técnico;
- porcentaje de participación, cuando corresponda;

- constancia de terminación y recibo a satisfacción.

Cuando la certificación contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia, no será obligatorio aportar documentos adicionales relacionados con el contrato principal.

Cuando la certificación resulte insuficiente para verificar la procedencia, alcance o ejecución del subcontrato, el proponente deberá aportar uno o varios documentos complementarios, tales como copia del subcontrato, copia del contrato principal, certificaciones de la Entidad Estatal u otros documentos que permitan verificar la información faltante.

En ningún caso podrá acreditarse simultáneamente por el contratista principal y por el subcontratista la misma porción de actividades efectivamente ejecutadas por este último.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas

Para las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas, podrá acreditarse la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y clasificada en el Registro Único de Proponentes —RUP— de la persona jurídica que pretenda hacerla valer y que no hayan cesado sus efectos por incumplimiento del deber de renovación.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas, cuando se pretenda acreditar experiencia aportada por sus socios o constituyentes, deberá aportarse, además de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el cual se identifique la conformación societaria y el socio o constituyente del cual proviene la experiencia.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la constitución del interesado sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, un mismo contrato no podrá ser contabilizado más de una vez dentro del mismo proceso de selección.

NOTA 3: Lo anterior no impide que un contrato utilizado para acreditar la experiencia del proponente pueda, simultáneamente, ser utilizado para acreditar la experiencia específica de uno de los profesionales propuestos, siempre que se demuestre de manera independiente la participación efectiva del respectivo profesional, el cargo o función desempeñada, las actividades desarrolladas y el periodo de ejecución correspondiente.

Contratos de Sociedades Escindidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa a la que se le traslado dicha experiencia.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

Cuando ha sido desarrollado esa experiencia entre particulares, aportar copia del contrato con entidad privada o pública, independientemente de aportar la certificación

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

2.3.2. PERSONAL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente debe contar como mínimo en su equipo de trabajo con el siguiente personal:

- **DIRECTOR DE PROYECTO**

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
DIRECTOR DE PROYECTO	Asesor	1	70%	7	Título de posgrado en Urbanismo y desarrollo territorial y/o Gestión del riesgo y/o planeación territorial regional y/o urbana
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Específica	
Ingeniería civil y/o ingeniería ambiental y/o Ingeniero químico	Experiencia profesional no menor de diez (10) años.			Mínima certificada de tres (3) contratos o proyectos, en los cuales el profesional haya participado desempeñando cargos y/o funciones de dirección, coordinación, gerencia, supervisión, responsabilidad técnica, liderazgo técnico, especialista y/o profesional responsable de componentes o actividades del proyecto, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la elaboración de estudios detallados de riesgo por inundación y/o elaboración de estudios de acotamiento de ronda hídrica y/o formulación de	

	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.	Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH y/o formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA y/o apoyo, coordinación y/o desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del riesgo por inundación y/o movimiento en masa y/o componente de gestión del riesgo y/o componente ambiental en el marco de formulación, revisión y/o ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, PBOT y/o EOT y/o elaboración de estudios de zonificación de amenaza por desbordamiento y/o elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo.
	Rol – Responsabilidades Principales	
	Dirección y coordinación de los equipos técnicos encargados de las áreas fundamentales de esta consultoría: para desarrollar las herramientas de planificación que involucre los componentes de riesgo y gestión de riesgo que permita establecer las condiciones y obras de mitigación en la jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique (CARDIQUE). Será el enlace técnico entre el ejecutor y el comité de supervisión.	

• PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MOVIMIENTO EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
Profesional especialista en movimiento en masa y avenidas torrenciales	Profesional con postgrado	1	80%	7	Título de Posgrado en gestión ambiental y/o en suelos y/o ciencias de la tierra
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Específica	
Ingeniería geológica y/o geólogo(a)	Experiencia profesional no menor de ocho (08) años.			Mínima certificada de tres (3) contratos en cargos de especialista en movimiento en masa y/o geología y/o profesional de geología y/o ingeniero geólogo y/o experto en geología, cuyo alcance sea la elaboración y/o participación en estudios de riesgo por movimiento en masa en instrumentos de planificación territorial y/o componente de gestión del riesgo y ambiental en el marco de revisión y ajustes de los planes de ordenamiento territorial (POT y/o PBOT y/o EOT) y/o elaboración de estudios de zonificación de amenaza por desbordamiento y/o componente de gestión del riesgo y/o elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y/o estudios relacionados con el análisis y/o evaluación y/o selección de alternativas para la localización o	
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.				

	reubicación de asentamientos, centros poblados, infraestructura y/o proyectos.
Rol – Responsabilidades Principales	
Será responsable de la elaboración y desarrollo del componente de movimientos en masa y avenidas torrenciales en el marco de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo (EBGR), incluyendo la recopilación y análisis de información secundaria, los trabajos de campo requeridos, la caracterización de las condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrológicas del territorio, así como la evaluación y delimitación de las áreas de amenaza. Asimismo, participará en la formulación de medidas de intervención y reducción del riesgo, aportando los insumos técnicos necesarios para la gestión del riesgo en los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo y San Cristóbal, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), garantizando el cumplimiento de la normativa y lineamientos técnicos aplicables.	

• **PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INUNDACIONES**

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
Profesional especialista en inundaciones	Profesional con postgrado	1	70%	7	Título de posgrado en ingeniería ambiental y/o recursos hídricos y/o hidrológicos.
Profesiones:	Experiencia General		Experiencia Específica		
Ingeniería civil y/o ingeniería ambiental	Experiencia profesional no menor de diez (10) años.		Experiencia mínima certificada en ocho (8) contratos y/o proyectos, en calidad de profesional y/o especialista y/o asesor y/o consultor y/o equivalente, relacionados con la elaboración y/o formulación y/o revisión y/o actualización y/o ajuste y/o desarrollo y/o análisis y/o evaluación y/o modelación de estudios y/o componentes de hidrología y/o hidráulica y/o recursos hídricos y/o gestión del riesgo, que comprendan una o varias de las siguientes actividades: análisis hidrológico y/o análisis hidráulico y/o modelación hidrológica y/o modelación hidráulica y/o análisis de cuencas y/o ríos y/o quebradas y/o corrientes de agua y/o estimación y/o análisis y/o evaluación de caudales y/o análisis de escorrentía superficial y/o estudios hidrológicos y/o estudios hidráulicos y/o análisis y/o diseño y/o evaluación de canales y/o sistemas de conducción y/o manejo de caudales y/o determinación y/o análisis y/o evaluación y/o zonificación y/o delimitación de amenazas por inundación y/o avenidas torrenciales y/o evaluación de vulnerabilidad y/o riesgo por inundación y/o		
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.				

	formulación y/o análisis y/o evaluación de medidas de mitigación y/o protección y/o manejo del riesgo y/o elaboración y/o formulación y/o revisión y/o actualización y/o ajuste y/o desarrollo de componentes hidrológicos y/o hidráulicos y/o de recursos hídricos y/o de gestión del riesgo asociados a POMCA y/o PORH y/o POT y/o PBOT y/o EOT y/o Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y/o Estudios Detallados de Riesgo y/o Planes de Gestión del Riesgo y/o otros instrumentos de planificación ambiental y/o territorial y/o hídrica y/o de ordenamiento de los recursos naturales..
Rol – Responsabilidades Principales	
Será responsable de la elaboración y desarrollo del componente de inundaciones en el marco de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo (EBGR), incluyendo la recopilación y análisis de información hidrológica, hidráulica, topográfica y climática, así como la ejecución de los análisis y modelaciones requeridas para la evaluación y delimitación de áreas de amenaza por inundación. Asimismo, participará en la identificación de factores condicionantes y desencadenantes, la caracterización de los escenarios de riesgo y la formulación de medidas de reducción y mitigación, aportando los insumos técnicos necesarios para la gestión del riesgo en los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo y San Cristóbal, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), garantizando el cumplimiento de la normativa y lineamientos técnicos aplicables.	

• PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL RIESGO

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
Profesional especialista en gestión del riesgo	Profesional con postgrado	1	80%	7	Título de posgrado en suelos y/o ciencias de la tierra
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Específica	

Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o ingeniero ambiental	Experiencia profesional no menor de cinco (5) años.	Experiencia específica mínima certificada en tres (3) contratos o proyectos, en los cuales haya participado como especialista y/o profesional y/o experto y/o coordinador y/o interventor en gestión del riesgo y/o en componentes asociados a amenazas, vulnerabilidad y/o riesgo, participando en la elaboración y/o formulación y/o revisión y/o evaluación y/o actualización y/o ajuste y/o interventoría de instrumentos, estudios, planes o proyectos de planificación territorial, ambiental y/o de gestión del riesgo. La experiencia deberá comprender actividades relacionadas con la identificación y/o caracterización y/o análisis y/o evaluación y/o zonificación de amenazas y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o gestión del riesgo de desastres, incluyendo Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) y/o Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y/o Estudios Básicos de Riesgo y/o Estudios Detallados de Riesgo y/o Planes de Gestión del Riesgo y/o Estrategias de Respuesta a Emergencias y/o Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y/o demás instrumentos, estudios o proyectos relacionados con la planificación, ordenamiento territorial, ambiental y/o gestión del riesgo.
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.	
	Rol – Responsabilidades Principales	
	Será responsable de la articulación e integración del componente de gestión del riesgo dentro de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo (EBGR), garantizando la coherencia técnica entre los análisis de amenaza desarrollados para los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo y San Cristóbal, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE). Participará en la formulación de lineamientos, medidas y recomendaciones orientadas a la reducción y manejo del riesgo, así como en la incorporación de los resultados en los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo. Asimismo, apoyará la coordinación técnica interdisciplinaria y actuará como enlace entre el equipo consultor y la supervisión para los asuntos relacionados con su especialidad.	

• INGENIERO AGRONOMO/FORESTAL

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
Ingeniero Agronomo/Forestal	Profesional con postgrado	1	80%	7	Título de Posgrado

Profesiones:				Sistemas de información geográfica
Ingeniero Agrología y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Forestal	Experiencia General		Experiencia Específica	
	Experiencia profesional no menor de quince (15) años.		"Acreditación de diez (10) contratos o proyectos que cumplan las siguientes subcondiciones, sin que un mismo contrato o proyecto pueda ser contabilizado para acreditar más de una subcondición: cinco (5) contratos o proyectos cuyo alcance comprenda la elaboración y/o formulación y/o revisión y/o ajuste y/o actualización de POT y/o PBOT y/o EOT, incluyendo la elaboración y/o incorporación de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y/o componentes de gestión del riesgo, con participación profesional en Sistemas de Información Geográfica – SIG y/o cartografía; dos (2) contratos o proyectos relacionados con la elaboración y/o formulación y/o revisión y/o ajuste y/o actualización de estudios, zonificaciones y/o planes de manejo de ecosistemas estratégicos de manglar y/o humedales, con participación en Sistemas de Información Geográfica – SIG y/o cartografía y/o zonificación; un (1) contrato o proyecto que comprenda conjuntamente la elaboración de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y la incorporación y/o desarrollo del componente de Cambio Climático para municipios y/o distritos; y dos (2) contratos o proyectos cuyo alcance comprenda la formulación y/o implementación y/o seguimiento y/o monitoreo de acciones, iniciativas, programas, estrategias y/o instrumentos de Cambio Climático y/o mitigación.	
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.			
	Rol – Responsabilidades Principales			
	Liderar los trabajos en la respectiva etapa de campo y supervisar las actividades del equipo humano técnico para garantizar un uso eficiente de las herramientas, dando como resultado la toma concisa de datos. Procesamiento, análisis y generación de información Geográfica ambiental, digitalización y análisis de coberturas. y Proyectar informes de avance, de seguimiento y respuestas a los requerimientos técnicos y PQRS del Alcance.			

• PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN CAMBIO CLIMATICO.

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	

Profesional con experiencia en cambio climático.					Título de Posgrado en gestión del riesgo y/o Planeación ambiental y manejo de los recursos naturales y en cambio climático y/o Planificación y gobernanza territorial
Profesiones:	Profesional con posgrado	1	80%	7	
Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o ingeniero ambiental	Experiencia General			Experiencia Específica	
	Experiencia profesional no menor de diez (10) años			Experiencia específica certificada en mínimo ocho (8) contratos o proyectos relacionados con planificación municipal para la adaptación al cambio climático y/o formulación e incorporación de estrategias y medidas para contrarrestar los efectos del cambio climático.	
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de lo establecido en el Ley 019 de 2012 artículo 229 y demás normas que la regulen			De los ocho (8) contratos o proyectos acreditados, mínimo seis (6) deberán corresponder a procesos de Revisión General y/o revisión y/o ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en los cuales haya participado en el componente de gestión del riesgo y/o amenazas y cambio climático, mediante la formulación y/o incorporación de estrategias y/o medidas de adaptación y/o mitigación frente a los efectos del cambio climático. Los dos (2) contratos o proyectos restantes podrán corresponder a la formulación y/o elaboración de Planes Municipales de Adaptación al Cambio Climático y/o Estudios Básicos de Gestión del Riesgo que incluyan expresamente la incorporación del componente y/o eje temático de cambio climático.	
	Rol – Responsabilidades Principales				
	Será responsable de la incorporación del eje temático de cambio climático en los análisis técnicos, la formulación de medidas de adaptación y resiliencia territorial, así como de liderar las actividades de participación, socialización y concertación con las comunidades y actores institucionales involucrados en el proceso.				

• PROFESIONAL ESPECIALISTA SIG

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
Profesional Especialista en SIG	Profesional con postgrado	1	80%	7	Título de Posgrado Sistemas de información geográfica y/o Geografía
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Específica	
Ingeniero Catastral y geodesta y/o Ingeniería ambiental y/o Ingeniero civil.	Experiencia profesional no menor de Diez (10) años.			Experiencia específica habilitante: El profesional deberá acreditar mínimo tres (3) contratos o proyectos, en los cuales haya participado en calidad de director, coordinador, especialista y/o profesional responsable del componente de Sistemas de Información Geográfica – SIG, cartografía, información geográfica o componente geoespacial, y cuyo objeto, alcance, obligaciones, actividades y/o funciones comprendan al menos uno (1) de los siguientes componentes: diseño y/o estructuración y/o implementación y/o actualización y/o administración de Sistemas de Información Geográfica – SIG; elaboración y/o procesamiento de cartografía digital y/o temática; estructuración y/o administración y/o manejo de bases de datos geográficas, espaciales y/o archivos GDB; información geográfica y/o geoespacial aplicada a instrumentos de ordenamiento territorial y/o planificación ambiental; formulación y/o revisión y/o modificación y/o actualización de POT, PBOT, EOT, POMCA y/o instrumentos equivalentes; incorporación del componente geográfico en estudios de gestión del riesgo; procesamiento de información proveniente de sensores remotos; fotointerpretación y/o procesamiento digital de imágenes satelitales; y/o modelación asociada a variabilidad y/o cambio climático.	
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.				
	Rol – Responsabilidades Principales				
Coordinar el grupo de sistemas de información geográfica del proyecto, consultoría para lograr el objetivo contractual. Proponer la metodología a seguir para el área de SIG. Tendrá a cargo el análisis espacial y generación de cartografía y bases de datos de sistemas de información geográfica, incluyendo sus atributos alfanuméricos. Mantener informado al director del proyecto de los pormenores de la ejecución del Alcance. Coordinar y Proyectar informes de avance, de seguimiento y respuestas a los requerimientos técnicos y PQRS del Alcance.					

• PROFESIONAL AREA SOCIAL

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
Profesional Area Social	Profesional con postgrado	1	80%	7	Título de Posgrado en planeación para el desarrollo y/o Conflicto social y en Gestión Ambiental Sostenible y/o gestión ambiental
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Específica	
Profesional: trabajador social y/o comunicador social y/o sociólogo	Experiencia profesional no menor de veinte (20) años.			Experiencia específica mínima certificada de veinticuatro (24) meses en cargos de Profesional Social en proyectos de planificación territorial y/o planificación ambiental y/o gestión ambiental y/o gestión del riesgo, relacionados con procesos de participación social y/o comunitaria; y experiencia específica certificada en mínimo cuatro (4) contratos o proyectos en los cuales haya participado como Profesional Social en la elaboración y/o formulación de componentes socioculturales de procesos de ordenamiento territorial (POT y/o PBOT y/o EOT) y/o en proyectos de planificación y/o gestión ambiental y/o gestión del riesgo y/o en actividades de participación social y/o comunitaria, socialización, concertación, talleres y/o divulgación asociadas a proyectos de planificación, ordenamiento territorial, gestión ambiental y/o gestión del riesgo.	
				Rol – Responsabilidades Principales	
	Liderar el área socioeconómica del proyecto, identificando las comunidades diseñando metodología de participación de los actores inherentes al estudio, garantizar la participación de las comunidades en las diferentes actividades de talleres de cartografía social, socialización.				

• EXPERTO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
EXPERTO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Profesional con postgrado	1	80%	7	Título de Posgrado en Urbanismo y desarrollo territorial y/o Medio Ambiente Urbano y

				Desarrollo Territorial y/o Planificación Territorial
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Especifica
Arquitecto y/o Ingeniero ambiental	Experiencia profesional no menor de veinte (20) años.			Experiencia mínima certificada de ocho (8) contratos en el desarrollo de procesos de revisión y/o ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).
	Se certifica con la presentación del título profesional y se cuenta a partir de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes.			
	Rol – Responsabilidades Principales			
Asumirá el rol de experto en ordenamiento territorial, en el marco de la elaboración de los estudios básicos de gestión del riesgo, delimitación de amenazas por riesgos de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, y la incorporación del eje temático de adaptación del cambio climático líder ambiental en las actividades de participación y concertación con las comunidades				

Los demás profesionales o auxiliares que integran el personal de apoyo que se encuentran en el Anexo Técnico No.1, adjunto al presente pliego de condiciones, también deberán ser presentados en su totalidad por el proponente.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes que contenga como mínimo: Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y/o diploma de grado y/o certificado de terminación de materias o certificado o polígrafo (notas) de los tres años de estudio de la carrera profesional cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia suscritas por la entidad contratante en la que se indique que actuó como profesional. Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación; descripción del estudio realizado y duración. En todo caso deberá tener suficiente información para validar los requisitos y conocer la entidad contratante.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato en mención, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

En cumplimiento del artículo 229 del decreto ley 019 de 2012 (Ley Anti-trámites) la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para aquellas que no se encuentren enmarcadas en la Ley 842 de 2003 o ley especial que regule las profesiones.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

El adjudicatario del contrato pondrá a disposición todo el personal que sea requerido para cumplir el objeto contractual con cargo al mismo presupuesto, y podrá incluir más profesionales a su riesgo y costos sin que genere mayores cantidades ni sea exigible modificación del presupuesto del contrato.

Cuando se presenten experiencias o títulos que no son identificables directamente dentro de los parámetros establecidos, el comité evaluador definirá si acepta, rechaza o pide subsanación, siempre bajo el principio de conexidad entre el objeto a contratar y las competencias del equipo de trabajo (medidos en idoneidad o formación y la experiencia específica).

Cuando en las certificaciones laborales o de experiencia aportadas por el proponente, y el futuro adjudicatario no se establezca la dedicación, se asumirá que esta fue del 100%. Solo se podrá computar experiencias que se traslapen en el tiempo cuando las certificaciones describan de manera explícita una dedicación igual o inferior a 50% y superior al 25%.

El Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 09, CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS** y **ANEXO No. 10, FORMULARIO EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS**.

Para la acreditación del personal deberá observarse:

1. La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, o de la Matricula Profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.
2. La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o Entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.

3. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
4. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en Entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
5. Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga.
6. No será tomada en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslapa temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

La acreditación de la experiencia del profesional se podrá acreditar anexando la documentación por cualquiera de las siguientes opciones:

Opción 1:

- Certificación emitida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o consorcio o unión temporal) para la cual el personal preste sus servicios.

Opción 2:

- Certificación emitida por la entidad pública o privada dueña del proyecto donde se pueda apreciar que el profesional preste sus servicios en dicho contrato.

Nota: En ningún caso se aceptarán auto - certificaciones

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el Proponente o los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica al personal, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo Proponente), debe presentar la copia del Contrato suscrito entre el Proponente y su contratante.

Además de los Contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida función publica
- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (**ANEXO No. 09, CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS**).

El Proponente se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por la **DIRECCIÓN GENERAL**, necesario para el desarrollo de la Consultoría.

CARDIQUE en el desarrollo del Contrato de Consultoría, se reserva el derecho de exigir al Consultor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, CARDIQUE solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la **DIRECCIÓN GENERAL** puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

CARDIQUE preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa Proponente del Contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en estos Pliegos, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1º del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el Proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el Proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar la oferta económica a través de la lista de precios contenida en el cuestionario del presente proceso del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II

Para determinar el valor de la Propuesta, el Oferente incluirá la totalidad de los costos, entre otros los siguientes: sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar y en general, todo costo en que deba incurrir para los servicios ofertados.

Para tal fin el Proponente debe inspeccionar e informarse por su cuenta acerca de las características de los sitios a donde han de ejecutarse los trabajos, y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su Propuesta.

En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del Proponente.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación, pasarán a la etapa de ponderación.

La oferta más favorable para CARDIQUE será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación (numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a las Propuestas elegibles, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	39,5
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	39,0
3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2,0
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	19,0
5. CRITERIOS DIFERENCIADORES EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
6. CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25
TOTAL	100

2.3.3. Experiencia específica del proponente

Se verificará a partir de la información que suministre el Proponente en el Anexo respectivo de los Pliegos de Condiciones y sus respectivas certificaciones y Contratos.

Para la acreditación de la experiencia, el Proponente deberá atender a las reglas consignadas en el numeral 3.5.2.3.1. del presente Estudio Previo.

El puntaje se distribuirá así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán veinte (20) puntos por la acreditación de tres (3) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica del proponente, cuyos objetos y/o alcances correspondan a una o varias de las siguientes categorías: 1. Elaboración de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR y adaptación al cambio climático y/o su articulación con la formulación de instrumentos de ordenamiento territorial municipal. 2. Elaboración de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y/o medidas de adaptación al cambio climático, en el marco de la formulación, revisión y/o actualización de instrumentos de ordenamiento territorial. 3. Elaboración de estudios de evaluación de amenaza por fenómenos de remoción en masa y/o movimientos en masa y/o riesgo por inundación. 4. Elaboración de estudios detallados de riesgo. 5. Actividades relacionadas con la gestión del riesgo por inundación y/o movimientos en masa y/o erosión.	20
Se otorgarán treinta y nueve coma cinco (39,5) puntos por la acreditación de seis (6) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica del proponente, cuyos objetos y/o alcances correspondan a una o varias de las siguientes categorías: 1. Elaboración de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR y adaptación al cambio climático y/o su articulación con la formulación de instrumentos de ordenamiento territorial municipal. 2. Elaboración de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y/o medidas de adaptación al cambio climático, en el marco de la formulación, revisión y/o actualización de instrumentos de ordenamiento territorial. 3. Elaboración de estudios de evaluación de amenaza por fenómenos de remoción en masa y/o movimientos en masa y/o riesgo por inundación. 4. Elaboración de estudios detallados de riesgo. 5. Actividades relacionadas con la gestión del riesgo por inundación y/o movimientos en masa y/o erosión.	39,5

Para recibir el puntaje, los contratos aportados Los Proponentes deberán adjuntar las certificaciones de la experiencia puntuable, las cuales tendrán que estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, los siguientes seis Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para validar la experiencia específica y obtener los puntajes adicionales:

GRUPO	CLASES
70131700	Gestión del terreno y del suelo
70171500	Desarrollo
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
93142000	Desarrollo urbano

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

2.3.3.1. Experiencia específica del equipo de trabajo (formación y experiencia de los profesionales) (Max. 39 puntos).

Con el fin de obtener el puntaje del presente requisito, el proponente deberá presentar el personal solicitado a continuación acorde a lo descrito en el numeral 3.5.2.3.2.

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el FORMULARIO EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS del Pliego de Condiciones, el cual

debe ir acompañado de los soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional, en todo caso atendiendo a las exigencias contempladas en el numeral 3.5.2.3.2. del Presente Estudio Previo:

CARDIQUE asignará entre CERO (0) y, máximo, TREINTA Y NUEVE (39) los cuales ponderará los siguientes aspectos para el siguiente personal:

DIRECTOR DEL PROYECTO (1) Puntaje Máximo 10,0 Puntos

PUNTAJE:

Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvó excepción legal que implique la contabilización diferente a la experiencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 843 de 2002.	Experiencia Profesional general mayor a 15 años	2,0 puntos
	Experiencia Profesional general mayor a 20 años	5,0 puntos
Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Experiencia acreditada mediante contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica mínima habilitante, que cumplan con las condiciones establecidas para la experiencia específica del Director de Proyecto.	Acreditación de cuatro (4) contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante. De los cuatro (4), mínimo uno (1) deberá corresponder a uno o varios de los siguientes alcances: a) elaboración y/o dirección y/o coordinación y/o supervisión de estudios y/o análisis de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo y/o gestión del riesgo; b) estudios básicos de riesgo y/o estudios básicos de gestión del riesgo; y c) elaboración y/o dirección y/o coordinación y/o supervisión de estudios detallados de riesgo por inundación.	2,0 punto
	Acreditación de ocho (8) contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante. De los ocho (8), mínimo cuatro (4) deberán corresponder a uno o varios de los siguientes alcances: a) elaboración y/o dirección y/o coordinación y/o supervisión de estudios y/o análisis de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo y/o gestión del riesgo; b) estudios básicos de riesgo y/o estudios básicos de gestión del riesgo; y c) elaboración y/o dirección y/o coordinación y/o supervisión de estudios detallados de riesgo por inundación.	5,0 punto

• **PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MOVIMIENTO EN MASA Puntaje Máximo 10,0 Puntos**

Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
Experiencia General se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvó excepción legal que implique la contabilización diferente a la experiencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 843 de 2002.	Experiencia Profesional general menor de 10 años	2,0 puntos
	Experiencia Profesional general de 15 años o mayor	4,0 puntos
Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
Experiencia mínima certificada en tres (3) contratos como especialista en gestión del riesgo y/o especialista en movimiento en masa y/o profesional en geología, participando en estudios de riesgo por movimiento en masa en instrumentos de planificación territorial y/o en el componente de gestión del riesgo y ambiental en el marco de la formulación, revisión, modificación, actualización y/o ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).	Experiencia específica de uno (01) Proyectos	2,0 puntos
	Experiencia específica de tres (03) Proyectos	4,0 puntos
Formación académica adicional relacionada a la mínima requerida		Calificación de posgrado adicional
Título adicional de Maestría en suelos y/o ciencias de la tierra o afines		2,0 puntos

PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SIG (1): Puntaje Máximo 10,0 Puntos

Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
Experiencia General se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvó	Experiencia Profesional general mayor a 15 años	1,5 puntos

excepción legal que implique la contabilización diferente a la experiencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 843 de 2002.	Experiencia Profesional general mayor a 20 años	4,0 puntos
Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
Experiencia específica adicional: acreditación de contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante, en los cuales el profesional haya participado en calidad de director, coordinador, especialista y/o profesional responsable, y cuyo objeto, alcance, obligaciones, actividades y/o funciones comprendan al menos uno (1) de los siguientes componentes: diseño y/o estructuración y/o implementación y/o actualización y/o administración de Sistemas de Información Geográfica – SIG; elaboración y/o procesamiento de cartografía digital y/o temática; estructuración y/o administración y/o manejo de bases de datos geográficas, espaciales y/o archivos GDB; información geográfica y/o geoespacial aplicada a instrumentos de ordenamiento territorial y/o planificación ambiental; formulación y/o revisión y/o modificación y/o actualización de POT, PBOT, EOT, POMCA y/o instrumentos equivalentes; incorporación del componente geográfico en estudios de gestión del riesgo; procesamiento de información proveniente de sensores remotos; fotointerpretación y/o procesamiento digital de imágenes satelitales; y/o modelación asociada a variabilidad y/o cambio climático.	Acreditación de cuatro (4) contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante. De los cuatro (4), mínimo dos (2) deberá corresponder a uno o varios de los siguientes alcances: a) revisión y/o formulación y/o modificación de POT, PBOT y/o EOT; y b) estudios básicos de gestión del riesgo de municipios y/o distritos.	1,0 puntos
	Acreditación de ocho (8) contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante. De los ocho (8), mínimo cuatro (4) deberán corresponder a uno o varios de los siguientes alcances: a) revisión y/o formulación y/o modificación de POT, PBOT y/o EOT; y b) estudios básicos de gestión del riesgo de municipios y/o distritos.	2,0 puntos
Formación académica adicional relacionada a la mínima requerida		Calificación de posgrado adicional
Título adicional de Maestría en geografía y afines		2,0 puntos

PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO (1): Puntaje Máximo 9,0 Puntos

Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
-------------	-------------------------------	--------------------------------

Experiencia General se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvó excepción legal que implique la contabilización diferente a la experiencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 843 de 2002.	Experiencia profesional general menor de diez (10) años.	1,5 puntos
	Experiencia profesional general mayor o igual a diez (10) años.	4,5 puntos
Experiencia	Clase de experiencia y Tiempo	Calificación de la experiencia
Experiencia adicional específica cuyo alcance corresponda a instrumentos, estudios, planes o proyectos relacionados con gestión del riesgo, incluyendo Estudios Básicos de Riesgo municipal y/o distrital y/o Estudios Detallados de Riesgo y/o Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, con actividades relacionadas con la identificación y/o caracterización y/o análisis y/o evaluación y/o zonificación de amenazas, vulnerabilidad y/o riesgo.	Acreditación de dos (2) contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante. De los dos (2), mínimo uno (1) deberá corresponder a uno o varios de los siguientes alcances: a) elaboración de Estudios Básicos de Riesgo municipal y/o distrital; b) elaboración de Estudios Detallados de Riesgo.	2,0 puntos
	Acreditación de cuatro (4) contratos o proyectos adicionales a los exigidos como experiencia específica habilitante. De los cuatro (4), mínimo tres (3) deberán corresponder a uno o varios de los siguientes alcances: a) elaboración de Estudios Básicos de Riesgo municipal y/o distrital; b) elaboración de Estudios Detallados de Riesgo.	4,5 puntos

Para el reconocimiento de la Formación Académica se deberá tener en cuenta la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, actualizada al 16 de abril de 2019, citada continuación:

CARDIQUE evaluará para efectos de asignación de puntaje únicamente los cuatro (4) perfiles profesionales definidos como ponderables en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los demás profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo no serán objeto de asignación de puntaje; sin embargo, tendrán carácter habilitante y deberán cumplir integralmente los requisitos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Los profesionales propuestos deberán cumplir la normativa aplicable al ejercicio de su profesión y acreditar, cuando corresponda, matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia.

La experiencia se contabilizará en meses. Se entenderá por experiencia específica adicional aquella que exceda la experiencia específica mínima exigida para el respectivo perfil ponderable y que cumpla las condiciones establecidas para la asignación de puntaje.

Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

- Acreditación de la formación académica

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

2.3.3.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Artículo 2.2.1.2.2.7.4 del decreto 0287 del 2026.

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos, recibirán un total de DOS (2) puntos,

1. El proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.
2. El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4

Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

PARÁGRAFO 1: La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta.

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de

discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo, la entidad verificará la vigencia de dicha certificación.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales Vigentes para Colombia.

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	19
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1).

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje correspondiente a Servicios Nacionales, deberá presentar, además del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMPROMISO	PUNTAJE
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	DIECINUEVE (19,0) puntos

Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	DIEZ (10) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	DOS COMA CINCO (2,5) puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5,0) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de

Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0))

4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para que el proponente tenga este puntaje deberá presentar el formato 13- Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar documentación requerida.

Tratándose de proponente plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS

COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.

5.2. ESPECIFICACIONES

se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"** de los presentes Pliegos de Condiciones, que son parte integral del Contrato.

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato a suscribir corresponde al valor de la Propuesta Económica presentada por el Proponente seleccionado.

5.4. FORMA DE PAGO

CARDIQUE pagará al CONTRATISTA el Contrato celebrado, de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, previa entrega, revisión y aprobación del Plan de Trabajo, el cronograma detallado, la metodología general para la ejecución de los componentes del contrato, el plan de calidad, el plan de gestión de la información, la programación del personal, la programación de las actividades de campo y los demás documentos de alistamiento establecidos en las especificaciones técnicas, elaborados con fundamento en la revisión preliminar de la información disponible y en las reuniones iniciales de coordinación con CARDIQUE y la supervisión.
- Un segundo pago equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 0, 1 y 2 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR; la FASE 0 del componente de incorporación del eje temático de cambio climático en los POT, PBOT y/o EOT de los municipios objeto del contrato; y la FASE 1 de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo, correspondiente a las características generales y recopilación de información.
- Un tercer pago equivalente al doce por ciento (12 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 3 y 4 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR; la FASE 1 del componente de incorporación del eje temático de cambio climático en los POT, PBOT y/o EOT de los municipios objeto del contrato; y la FASE 2 de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo, correspondiente a la definición de los insumos mínimos requeridos para el desarrollo de las condiciones de amenaza.
- Un cuarto pago equivalente al dieciocho por ciento (18 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 5, 6, 7, 8 y 9 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR, así como los productos de las fases intermedias de los componentes de incorporación del eje temático de cambio climático y de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo que, de conformidad con el cronograma aprobado, deban encontrarse culminados para este hito.

- Un quinto pago equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 10, 11, 12 y 13 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR, así como la totalidad de los productos pendientes de los componentes de incorporación del eje temático de cambio climático y de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo, incluyendo su consolidación, articulación e integración final, de conformidad con el alcance establecido en las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.
- El último pago corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se hará efectivo una vez se encuentren aprobados la totalidad de los productos contractuales, se hayan atendido y subsanado las observaciones formuladas por CARDIQUE y la supervisión, se haya efectuado la entrega definitiva de los documentos, bases de datos, información geográfica, cartografía, archivos editables y demás soportes exigidos contractualmente, y se suscriban las respectivas Actas de Recibo a Satisfacción y de Liquidación Final.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá suscribir Actas de Ejecución Contractual, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago.

Para los pagos a CONTRATISTAS se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA y/o CONTRATISTAS, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el

trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

5.5. MONEDA DEL CONTRATO.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del Contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del Contrato.

5.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, una vez notificado, tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la firma del Contrato y legalización del Contrato.

5.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el Contrato se debe verificar el cumplimiento de los requisitos para su legalización y ejecución. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte de CARDIQUE, de la Garantía Única de Cumplimiento, así como la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de los documentos que la Entidad considere como esenciales para el control de la ejecución del servicio.

5.8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proponente Adjudicatario se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Amparos de la Garantía de Cumplimiento: La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015	Por el 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo del contrato,
--	-----------	--

5.8.1. CARACTERÍSTICAS

- a) **Asegurado/ Beneficiario: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**
- b) **Término de presentación:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte de CARDIQUE.
- c) **Tomador:** El Contratista. Cuando se trate de Contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- d) **NIT del Contratista,** incluyendo el dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consortio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Debe incluir claramente el número y año del Contrato.
- f) Debe incluir el Objeto del Contrato.
- g) Debe ser firmada por el Contratista o por el Representante Legal de la sociedad o Proponente Plural
- h) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
- i) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$ 20.401.794.959,30 aproximar a \$20.401.794.959
- j) Debe presentarse en original.

5.8.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó CARDIQUE, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente proceso se proyecta para ejecutarse en un plazo de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del Acta de Inicio. El cronograma deberá ser ajustado por el contratista de acuerdo con la fecha efectiva de inicio, garantizando el cumplimiento integral de las actividades, productos y obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

Para la ejecución del contrato, CARDIQUE cuenta con vigencias futuras debidamente aprobadas, por lo cual su ejecución podrá extenderse a la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con la autorización presupuestal correspondiente y sin que resulte aplicable una limitación de terminación al 31 de diciembre de 2026.

5.10. DOMICILIO.

Para los efectos de este Proceso de Selección y del Contrato derivado de este, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

5.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato, ni subcontratar a Persona Natural o Jurídica, sin previo consentimiento escrito CARDIQUE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

5.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el **CARDIQUE** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del

	amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del Contrato por cada evento
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento , sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **CARDIQUE**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, **CARDIQUE**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

5.13. CADUCIDAD.

El **CARDIQUE**, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del **CARDIQUE**.

Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el **CARDIQUE** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.

Si el **CARDIQUE**, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

5.14. INDEMNIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista mantendrá indemne a CARDIQUE respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

5.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminada y recibida la Consultoría en forma definitiva por CARDIQUE se procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.

Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere
- b) Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato.
- c) Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato
- d) Registro Fotográfico

En el acta de recibo final y Liquidación dejará constancia:

- a) De la entrega de los estudios por parte del CONTRATISTA y el recibo a satisfacción por parte CARDIQUE.
- b) De las reformas en plazo y precio si las hubiere
- c) Del número de actas de aprobación
- d) De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60).
- e) Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista Interventor frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002).

Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.

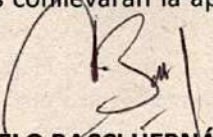
La liquidación del Contrato de Consultoría queda sujeta a la liquidación del Contrato de Obra objeto del mismo.

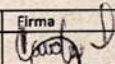
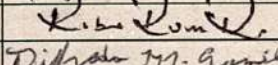
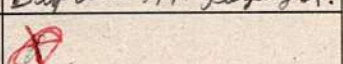
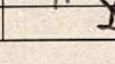
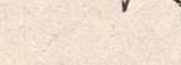
5.17. PROGRAMA DE TRABAJO

El Proponente Adjudicatario deberá presentar antes de la suscripción del Acta de Inicio, un Cronograma por capítulos de las actividades para realizar la Consultoría objeto de este Concurso de Méritos, según el formato que seguidamente se muestra, correspondientes a los trabajos, involucrando el número suficiente de actividades a realizar los profesionales, para que el programa se cumpla a cabalidad.

El programa de trabajo debe ser consistente teniendo en cuenta las actividades por realizar del Consultor, el plazo de ejecución, los recursos y equipos ofrecidos y las especificaciones técnicas.

El programa debe presentarse en forma coherente, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos. Estas conllevarán la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato.


ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Lozano Benitorevollo	Estructuradora Jurídica	
Proyectó	Rober Romero Redondo	Estructurador Técnico	
Proyectó	Dilfrido González Acosta	Estructurador Financiero	
Revisó	Mónica Manrique Montaño	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Javier Orozco Montaño	Director Técnico de Planeación	
Aprobó	Helman Soto Matinez	Secretario General	

ANEXO No. 01.
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO:	
Corresponde a la Entidad contratante elaborar los requerimientos técnicos de los servicios de Consultoría que se van a contratar. Con fundamento en lo anterior, se procede a elaborar los requerimientos técnicos en los siguientes términos:	
1. OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE	
1.1 OBJETIVOS	
El objetivo del presente proceso contractual es contratar CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.	
1.2 METAS	
Dentro de las metas establecidas en la asesoría a contratar, está la entrega de los siguientes productos.	
1) Elaboran los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa, según lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015. Elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos. La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar. 2) Elaborar mapas de zonificación de amenaza por inundaciones, según lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015. Elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos. 3) Elaborar mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015. Elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos. 4) Elaborar mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y establecer los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados. 5) Elaborar el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.	